



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1829-R-UNICA-2017

Ica, 25 de Julio del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco de la política universitaria establecida por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;



Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de conformidad al artículo 210° inciso m) del Estatuto Universitario vigente, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, como bien se desprende del art. 347° del Estatuto Universitario vigente, el Centro de Computación de alto rendimiento (Supracomputadora) es un órgano encargado de prestar servicios de alta especialidad, para las áreas nacionales, regionales o locales y para la investigación, con tecnología de vanguardia;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 429-R-UNICA-2014 de fecha 26 de Marzo del 2014, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional co. Ltd. De la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, la Supracomputadora ya fue recepcionada por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para lo cual el Rector (i) de la Universidad Dr. Anselmo Magallanes Carrillo ha realizado diferentes gestiones, siendo una de ellas la construcción del ambiente donde se instalará y funcionará; para lo cual es necesario su pronta e inmediata viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 00597-2017-CG/COREIC de fecha junio del 2017 al Señor Zaresi Alvarado Espinoza, Controlador General de la Republica Región Ica, hace entrega del informe de Visita de Control N° 342-2017CG/COREIC-VC realizado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica", en relación a la Supra Computadora adquirida por ésta Casa de Estudios, informe del que se desprende, no solamente la conformidad de tal operación sino también la urgencia de dotarla de una infraestructura adecuada para su funcionamiento, evitando así todo riesgo de la inversión realizada y posibilitando su uso oportuno para las labores de investigación.

Que, con Resolución Rectoral N° 1560-R-UNICA-2017 se declara en prioridad la Construcción y Acondicionamiento del Local para la Instalación de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 24 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta que se está gestionando un préstamo de 7 millones al Banco de Crédito del Perú y con ello comenzar a construir el Local para la Supracomputadora y con ello se da cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 1560-R-UNICA-2017; para lo que solicita se autorice el



trámite de préstamo al Banco de Crédito de Perú; siendo aprobada la propuesta por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a realizar el trámite de préstamo ante el Banco de Crédito del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1560-R-UNICA-2017.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Administración, efectúe las acciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y asimismo aperture una cuenta intangible, con la finalidad que el dinero adquirido mediante préstamo se destine únicamente a la Construcción y Acondicionamiento del Local para la Instalación de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Heulaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Jue, la presente copia fiel y verdadera corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL